

EDICTO No. 2025-288

En la presente solicitud de registro N° 316441 de la Marca MÁS+, en la(s) clase(s) 32 de 14 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad MARK ANTHONY INTERNATIONAL SRL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARAYA RAMIREZ MARISOL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5001 PANAMA, 21 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316441, de la Marca de productos, denominada MÁS+, propiedad de MARK ANTHONY INTERNATIONAL SRL , sociedad organizada según las leyes de BARBADOS, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1176365688 de 02-10-2024 , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-289

En la presente solicitud de registro de la Marca 311412-01, propiedad de MARCOS YAHIR REYNA, a través de su apoderado legal CABAL TROETSCH MARIA ELISA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CABAL TROETSCH MARIA ELISA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5005 PANAMA, 21 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-5005 de 21 de abril de 2025 y Edicto No. 2025-289 fijado el 21 de abril de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 311412-01 de la Marca de servicios denominada LA PLAYTIST ALTERNATIVA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-290

En la presente solicitud de registro N° 316395 de la Marca lucky model, en la(s) clase(s) 3 de 10 de octubre de 2024, propiedad de LIU LING, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5014 PANAMA, 21 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316395, de la Marca de productos, denominada lucky model, propiedad de LIU LING mayor de edad, nacional de CHINA con Cédula No. , para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1225548657 de 09 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-291

En la presente solicitud de registro N° 316481 de la Marca Gold Star Charcoal, en la(s) clase(s) 4 y 34 de 15 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad GOLD STAR TOBACCO INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGALIA IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5018 PANAMA, 21 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316481, de la Marca de productos, denominada Gold Star Charcoal, propiedad de GOLD STAR TOBACCO INC. , sociedad organizada según las leyes de Estados Unidos de América , para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 4 y 34.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1264313809 de 15 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012 y Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-292

En la presente solicitud de registro N° 316479 de la Marca STITCH, en la(s) clase(s) 1 de 15 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad VITAZAD AGRICULTURAL FZE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RODRIGUEZ CACERES, ROSARIO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5042 PANAMA, 21 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 316479, de la Marca de productos, denominada STITCH, propiedad de VITAZAD AGRICULTURAL FZE, sociedad organizada según las leyes de Ras A-Khaimah, Emiratos Arabes Unidos, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 1.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número de , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 10 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-293

En la presente solicitud de registro de la Marca 310977-01, propiedad de la Sociedad MERCADEO INTEGRAL S.A., a través de su apoderado legal ALICIA MARTINEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALICIA MARTINEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-5047 PANAMA, 21 de abril de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

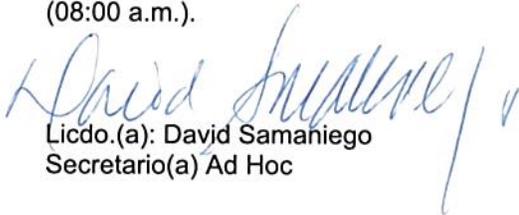
RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-5047 de 21 de abril de 2025 y Edicto No. 2025-293 fijado el 21 de abril de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310977-01 de la Marca de servicios denominada MERCAINT+.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de abril de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

